Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas e implantación de Ordenanzas siguientes:

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 313, precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas.

2. Modificacion de la Ordenanza del centro de atencion infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones:

ANEXO

1. ORDENANZA FISCAL NÚMERO 313. PRECIO PÚBLICO PISCINA CUBIERTA. PISCINA DE VERANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público el derecho de uso de las instalaciones de piscina e instalaciones deportivas del municipio de Ugena.

Entendiendo como "derecho de uso" aquel que se genera con la matriculación en el curso y asignación del grupo correspondiente.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

Tendrán derecho a las bonificaciones que se establecen en los anexos a la presente Ordenanza, siempre que así se solicite por los interesados y cumplan con los requisitos regulados en las bases correspondientes.

Únicamente serán causas de exención:

–Por causas médicas del usuario, o de la persona que formaliza la matrícula si esa persona tiene la responsabilidad en exclusiva de llevar al usuario a su clases en las instalaciones deportivas en casos debidamente justificadas y por un periodo máximo de dos meses desde la fecha que indique el justificante médico. Una vez superado el periodo de exención establecido el usuario deberá abonar la mensualidad siguiente o causar baja voluntaria.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el dia 1 del mes en el cual se inicie la prestación.

Modificación anexo III

Grupos: Ayt. Serranillos, Desarrollo campamentos verano 1 dia semana	1,00 €/hora/niño	Actividad de martes a viernes. Se requiere previa solicitud y fijación fecha
Grupos: Academias del municipio privadas actividad todo el día.	2,00 €/integrante grupo	Actividad de martes a viernes, Se requiere previa solicitud y fijación fecha. Mínimo 10 asistentes.

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CENTRO ATENCION INFANTIL

Se considera necesario proceder a la modificación de la Ordenanza del centro de atencion infantil, a fin de recoger un horario nuevo y que se concreta en el anexo adjunto:

Anexo

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía del precio público vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Código de verificación: 2018.00004502
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Categoría	Cuota empadronados
De 9:00 a 13:00 sin comida	150,00
De 9:00 a 14,30 comida incluida	245,00
De 9:00 a 16:00 comida y siesta	289,00
De 7:00 a 13:45 desayuno y comida	desaparece
De 7:00 a 14:30 desayuno y comida	310,00
De 7:00 a 16:00 desayuno y comida	319,00

Ugena, 7 de septiembre de 2018.–El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.-4502

Código de verificación: **2018.00004502**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**